

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
 PROVINCIA. 9,00 — —
 NUMERO SUELTO 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama circular me dice lo siguiente:

“Por el Ministerio de la Guerra se interesa de este departamento que en las relaciones de los individuos que pasan la revista anual ante las autoridades civiles y que remiten a los Centros de Movilización y Reserva, deben figurar los datos que determina el artículo 4.º del Decreto de 26 de Diciembre de 1932. Como algunas autoridades omiten parte de dichos datos ocasionando con ello perturbaciones en las operaciones de los Centros que repercutirían gravemente en la movilización del Ejército si ésta se llegase a decretar, encarezco a V. E. se sirva dar las órdenes oportunas a fin de que todas las autoridades de su mando, al remitir las expresadas relaciones, hagan constar en ellas los datos que exige el artículo 4.º del indicado Decreto.”

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para el exacto cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad.

Oviedo, 5 de Julio de 1933.

El Gobernador

José Echevarría Novoa

R. al núm. 1.985

El Decreto de 26 de Diciembre de 1932, al que se refiere la preinserta circular, dice así:

“El artículo 32 del Reglamento provisional de Movilización del Ejército, aprobado por Decreto presidencial de 7 de Abril del corriente año, determina, dentro de la concisión precisa, las autoridades ante las cuales deben pasar la revista anual los individuos sujetos al servicio militar fuera de filas, sin marcar orden de preferencia entre ellas, con el fin de facilitar a los ciudadanos el cumplimiento de aquel deber militar, ni fijar con igual objeto plazo alguno dentro del año para su realización.

Como quiera que han surgido dudas en la interpretación de este artículo, y algunas autoridades han tomado determinaciones no conformes a su espíritu, se hace preciso fijar claramente los deberes de las autoridades en este importante aspecto de la preparación de movilización del Ejército.

En su vista, a propuesta del Minis-

tro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Todos los individuos sujetos al servicio militar no presentes en filas quedarán obligados a pasar una revista anual, sin plazo alguno dentro del año, desde que ingresen en Caja hasta que reciban la licencia absoluta, sin que puedan considerarse exentos de esta obligación los que disfruten prórroga, los aptos sólo para servicios auxiliares y los que pertenezcan al grupo de servicio reducido.

Artículo 2.º La revista anual la pasarán los individuos sujetos al servicio militar ante cualquiera de las autoridades que se fijan en el artículo siguiente, bien ejerzan jurisdicción en la residencia habitual o en la eventual de los mismos, sin orden ninguno de preferencia entre ellas, atendiendo únicamente a la conveniencia del propio interesado.

Artículo 3.º Todas las autoridades que se relacionan a continuación quedan obligadas a pasar la revista anual que previene el artículo 32 del Reglamento provisional de Movilización, haciéndolo constar en las cartillas militares de los interesados a todos cuantos individuos se presenten ante ellas, cualquiera que sea su residencia, situación militar fuera de filas en que se encuentren y Cuerpo a que pertenezcan.

Autoridades civiles:

Alcaldes.
 Tenientes de Alcalde (en las poblaciones que existan Tenencias de Alcaldía).

Autoridades de la Marina civil.

Autoridades militares o navales:

Comandantes militares o navales.
 Jefes de Cuerpo activo del Ejército o de la Armada.
 Jefes de organismos militares o navales.
 Jefes de unidades destacadas.
 Comandantes de puesto de la Guardia civil.
 Parejas de correría de la Guardia civil.
 Comandantes de puesto de Carabineros.

Parejas de servicio de Carabineros.
 Artículo 4.º Las autoridades ante quienes se haya pasado la revista remitirán nota de la misma al Centro de Movilización a que pertenezca la provincia donde se haya pasado, quien le dará la tramitación correspondiente sin oficio de remisión, en

la que ha de constar los siguientes datos del interesado:

- Nombre.
- Reemplazo.
- Clase.
- Residencia.
- Cuerpo o Caja a que pertenece.

Artículo 5.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a este Decreto.

Dado en Madrid, a veintiseis de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALÁ ZAMORA Y TORRES
 El Presidente del Consejo de Ministros,
 Ministro de la Guerra,
 MANUEL AZAÑA

En virtud de órdenes de la Superioridad, recuerdo por la presente a los Alcaldes todos de la provincia, la obligación que tienen de cumplimentar diligentemente cuantas comunicaciones les sean remitidas referentes al servicio de pesas y medidas y a los demás encomendados a la Jefatura de Industria.

Oviedo, 5 de Julio de 1933.

El Gobernador,

José Echevarría Novoa.

R. al núm. 1.971

COMISION GESTORA PROVINCIAL

ANUNCIO

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito que la casa Luis Roll Metzger S. A., adjudataria del suministro de un grupo de caldera y bomba, tiene constituida en Arcas provinciales, por 1.500 pesetas, en tres títulos de la deuda Ferroviaria Amortizable, serie A, números 21.417-21.419 y 23.260; se hace público a los efectos señalados en el Reglamento de la Caja general de Depósitos.

Oviedo, 28 de Marzo de 1933.—
 El Vicepresidente, Valentín Álvarez.
 — El Secretario, Pedro Mantilla.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Por orden Ministerial de 24 de Mayo último fueron rescindidas, con pérdida de fianza, las contrata-

relativas a la construcción de los trozos 1.º, 4.º y 5.º, y 2.º y 3.º de la carretera de Grado a Puerto Ventana, sección de La Plaza de Teverga a Puerto Ventana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 del pliego de condiciones generales de contratación de Obras públicas aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1905, se requirió al contratista de dichas obras D. Joaquín Juncosa Molins en la residencia oficial que determina el artículo 12 de las mencionadas condiciones generales, notificándole que se señalaba el día 3 de Julio actual para proceder a la recepción de las obras que preceptúa el artículo 66 de las expresadas condiciones, contestando la Alcaldía de Teverga, término municipal en que radican las obras, que se ignoraba el paradero de don Joaquín Juncosa Molins.

En consecuencia y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de las repetidas condiciones, esta Jefatura, usando de las atribuciones conferidas por Ley de 20 de Mayo de 1932 («Gaceta» del 21), acuerda requerir de nuevo al contratista D. Joaquín Juncosa Molins, por medio del presente edicto, para que asista a la recepción, anteriormente suspendida, de las obras de sus contrata, cuya diligencia tendrá lugar el día 3 de Agosto próximo, advirtiéndole que de no asistir a mencionado acto ni designar, antes de la indicada fecha, representante debidamente autorizado para ello, se nombrará, a su costa, representante de oficio, tanto para presenciar la recepción de las obras de referencia, como para asistir a la toma de datos sobre el terreno para la liquidación de las mismas.

Oviedo, 3 de Julio de 1933.—
 El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

R. al núm. 1.959

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño

Aguas terrestres.—Servidumbres

ANUNCIO Y NOTA-EXTRACTO

Don José García Calzón, vecino de Jabrid, condejo de Somiedo, solicita autorización para reconstruir el puente en ruinas existente sobre

el río Somiedo, en las proximidades del hectómetro 4, kilómetro 17 de la carretera de La Magdalena a Belmonte, que servía a los pueblos de Santiago, Clavillas, Valcárcel y Bustariego.

Con este objeto se propone establecer un puente de fábrica, constituido por un arco de medio punto de nueve metros de luz.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en la instrucción de 14 de Junio de 1883 y demás disposiciones vigentes, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los que se consideren perjudicados con la concesión de la autorización que se solicita, puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo indicado en la Alcaldía de Somiedo o en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, se hallarán de manifiesto la instancia y croquis presentados para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 27 de Junio de 1933.—El Delegado de los servicios Hidráulicos, Roberto González de Agustina.

R. al núm. 1.905

Delegación Provincial de Trabajo Oviedo

Manuel Miguez Martínez, Secretario de la Sociedad de Obreros y Empleados de la Junta de Obras del Puerto de San Esteban de Pravia, denominada «La Razón».

Certifico: Que en Junta general celebrada el día uno de Julio de mil novecientos treinta y tres, se eligieron los cargos de Presidente, Contador y dos Vocales por dimisión de los que entonces los ocupaban, siendo elegidos: Presidente, Emiliano Astobiza Llano; Contador, Casimiro Gonzalez Fernandez; Vocales, Serafín Fernandez Freire y José Suarez Gijón,

Y para que conste a los efectos de la Ley, firmo el presente certificado en San Esteban de Pravia a tres de Julio de mil novecientos treinta y tres.—Manuel Miguez.—V.º B.º, Emiliano Astobiza,

R. al núm. 1.983

Sección municipal

Alcaldía de Oviedo

ANUNCIOS

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo del anuncio previsto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales, se anuncia a subasta pública la contratación del suministro de piedra machacada para el arreglo de los caminos municipales.

La subasta se celebrará en el salón de sesiones de este Excelentísimo Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente de haber

transcurrido los veinte días de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quien haga sus veces, asistiendo el Sr. Concejal delegado de subastas y el Secretario de la Corporación.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de su Excelencia, hasta el día anterior al de la apertura de los pliegos, y podrán hacerse por la totalidad del servicio o por uno o varios lotes, en que para ese efecto aparecen divididos los caminos.

Se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase 8.ª y con selección al modelo, acompañando además cédula personal del proponente y resguardo de haber depositado como fianza provisional, para interesarse en la subasta, la cantidad de 100 pesetas y la fianza definitiva será del 10 por 100 del importe a que asciende la adjudicación de los caminos. Si este 10 por 100 fuera inferior a las 100 pesetas del depósito provisional, quedará este como depósito definitivo.

Caminos, cantidad de piedra y precios son los siguientes:

Lote número 1.—400 metros cúbicos de grava fina, para la carretera de los Arenales a Barco de Soto y Pontón de S. Lázaro, a 12 pesetas. Total 4.800 pesetas.

Lote número 2.—300 metros cúbicos de grava fina, para la carretera de la Lloral a Sograndio, a 12 pesetas. Total 3.600 pesetas.

Lote número 3.—350 metros cúbicos de grava fina, para la carretera de la Corredoria a el Puente de Cayés, a 12 pesetas. Total 4.200 pesetas.

Lote número 4.—80 metros cúbicos de grava fina, para la carretera de Pando a Fitoria, a 11 pesetas. Total 880 pesetas.

Lote número 5.—150 metros cúbicos de grava fina, para la carretera del Campo de los Reyes a Cerdeño, a 12 pesetas. Total 1.800 pesetas.

Lote número 6.—30 metros cúbicos de grava fina, para la carretera de Rubín a Ventanielles, a 12 pesetas. Total 360 pesetas.

Lote número 7.—80 metros cúbicos de grava fina, para la carretera de la Tenderina al Caño del Aguila y de Fonzaneldi a Otero, a 12 pesetas. Total 960 pesetas.

Lote número 8.—50 metros cúbicos de grava fina, para la carretera del Rayu al Mercadín, a 12 pesetas. Total 600 pesetas.

Lote número 9.—200 metros cúbicos de grava fina, para la carretera del Fresno al Cristo de las Cadenas, a 13 pesetas. Total 2.600 pesetas.

Lote número 10.—80 metros cúbicos de grava fina, para la carretera de San Antonio al Boquerón de Brañes, a 12 pesetas. Total 960 pesetas.

Lote número 11.—200 metros cúbicos de grava fina, para la carretera de Bendones al Puente de Tudela de Agüeria, a 12 pesetas. Total 2.400 pesetas.

Lote número 12.—40 metros cúbicos de grava fina, para la carretera de S. Roque a la Iglesia de S. Claudio, a 12 pesetas. Total 480 pesetas.

Lote número 13.—40 metros cúbicos de grava fina, para la carretera de las Caldas a la Barca de Puerto, y la Premaña, a 11 pesetas. Total 440 pesetas.

Lote número 14.—80 metros cúbicos de grava fina, para la carretera del Puente de la Fábrica en Trubia a Piedra Llasa, a 12 pesetas. Total 960 pesetas.

Lote número 15.—30 metros cúbicos de grava fina, para la carretera de Trubia al Cementerio, a 12 pesetas. Total 360 pesetas.

Lote número 16.—350 metros cúbicos de grava fina, para la carretera de Lillo a la cumbre del Naranco, a 12 pesetas. Total 3.850 pesetas.

El contratista o contratistas, celebrarán con los obreros que empleen en el transporte de la piedra, el contrato a que se refiere el artículo 25 del Código del trabajo, siendo responsable de cualquier accidente que por este motivo pudiera ocurrir.

El tipo presupuestado es el que cada lote tiene señalado, siendo desechada en el acto de la subasta la proposición que exceda del que ha cada lote se asigna.

Si entre las proposiciones admitidas hubiese dos o más iguales, más ventajosas que las restantes en el mismo acto se verificará la licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos entre sus autores y así terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Las condiciones facultativas y económicas a que habrán de ajustarse los adjudicatarios, en el cumplimiento de este servicio, se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento, Negociado de Policía Rural de este Ayuntamiento, hasta el día de la subasta.

La recepción definitiva de la piedra, se hará por la Comisión de Policía rural y Sr. Ingeniero municipal.

En todo caso las partes contratantes, estarán a lo dispuesto en el Reglamento antes citado y demás disposiciones legales sobre contratación de obras y servicios por entidades municipales.

Para el bastateo de poderes se designa al Abogado consistorial D. Manuel Pumares.

Los concursantes se ajustarán para todos los efectos legales a los Tribunales de Oviedo.

Los gastos del presente anuncio serán de cuenta de los adjudicatarios, así como los demás que origine la subasta.

Consistoriales de Oviedo, a 26 de Junio de 1933.—El Alcalde, Félix Miaja.

Por virtud de decreto de esta Alcaldía-Presidencia, se saca a concurso entre las Casas suministradoras de materiales para los servicios de fontanería de este Municipio y por espacio de cinco días hábiles a contar desde el siguiente de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de los siguientes:

50 llaves de 25 m/m. de paso, a 9 pesetas una, 450 ídem.

50 llaves de 20 m/m. de ídem, a 6 ídem. 300 ídem.

50 llaves de 15 m/m. de ídem, a 5 ídem, 250 ídem.

Total 1.000 pesetas.

Las proposiciones serán dirigidas a esta Alcaldía-Presidencia, suscritas en papel de 8.ª clase, con timbre municipal de 0,50 pesetas, acompañando cédula personal del corrijente ejercicio y por separado el resguardo de haber constituido en la Caja municipal el cinco por ciento como fianza provisional.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el Salón de Actos de las Consistoriales y hora de las doce de la mañana, al día siguiente de la terminación del plazo para la admisión de los pliegos, adjudicándose en el acto y con carácter provisional, a la proposición mas ventajosa y siendo luego aprobado por el Ayuntamiento la adjudicación definitiva.

Los señores que a la terminación del acto de la apertura de pliegos y después de la adjudicación provisional al pliego más ventajoso para los intereses municipales, pueden retirar el resguardo del depósito de la fianza considerándose que renuncian a todo derecho a la subasta.

La fianza definitiva será del 10 por 100.

Queda asignado D. Manuel Pumares Muñiz para el bastateo de poderes como Abogado Consistorial.

Los pliegos de condiciones obran en la Secretaría de S. E. para que puedan examinarlos los que deseen acudir a la subasta.

Oviedo, 5 de Julio de 1933.—Félix Miaja.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal del corriente ejercicio, número..., clase..., a V. S. expone: que deseando optar al concurso para surtir los materiales que cita en el anuncio para los servicios de fontanería de ese Municipio, el exponente se compromete a ofrecerlos por la cantidad de ... pesetas..., céntimos (en letra) con arreglo al pliego de condiciones.

(Fecha y firma).

R. al núm. 1.975

Alcaldía de Tapia de Casariego

Este Ayuntamiento, en sesión de 22 del mes actual, designó a los señores siguientes como Vocales natos de las Comisiones de evaluación, en sus dos partes real y personal, del Repartimiento general de utilidades para el año actual de 1933.

Parte real:

D. Eduardo L. Casariego, mayor contribuyente por rústica.

D. Lino Campón Villamil, ídem, por ídem (forastero).

D. Manuel Lopez Siñeriz, ídem, por urbana.

D. Mariano Lopez Maseda, ídem, por industrial

Parte personal:

Parroquia de San Esteban.

D. Francisco Fernandez Alvarez, mayor contribuyente por rústica.

D. Camilo Lopez Santamarina, ídem por urbana.

D. Guillermo Mendez Lopez, idem por industrial.

Parroquia de Serantes.

D. José Antonio Fernandez Lopez, mayor contribuyente por rústica.

D. José Antonio Lopez Mendez, idem por urbana.

D. Fernando Fernandez Quintana, idem por industrial.

Parroquia de Salave y Campos.

D. José Fernandez Fernandez, mayor contribuyente por rústica.

D. Máximo Fernandez Rodriguez, idem por urbana.

D. Fermín Fernandez Fernandez, idem por industrial.

Parroquia de El Monte.

D. Fernando Alvarez Campoamor, mayor contribuyente por rústica.

D. Servando Garcia Lopez, idem por urbana.

D. Ramón Rodriguez Alvarez, idem por industrial.

Lo que se hace público, a fin de que durante el plazo de siete días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las reclamaciones oportunas ante este Ayuntamiento.

Tapia de Casarío, a 24 Junio de 1933.—El Alcalde, José Fernandez.

Sección judicial

Juzgado de Cangas del Narcea

Vicente Zaragoza Bellido, Abogado y Secretario del Juzgado de primera instancia de Cangas del Narcea.

Certifico: Que en los autos incidentales de pobreza de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte y dispositiva literalmente copiados dicen así:

Sentencia

En Cangas del Narcea, a veintiseis de Junio de mil novecientos treinta y tres; el Sr. D. Carlos Alvarez Martinez, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los precedentes autos de incidente de pobreza seguido para litigar con D. José y D.^a Manuela Martinez Menéndez y el marido de ésta D. Antonio Fernandez Fernandez, vecinos de Porley, sobre división de las herencias de D. Francisco Menéndez y D.^a Isabel Cuervo, por los demandantes D. Benigno Menéndez Rodriguez y su esposa D.^a María Josefa Menéndez Cuervo, mayores de edad, sin profesión especial ella y jornalero él, vecinos de Puentejiella, en este concejo, representados por el Procurador D. Manuel Floréz de Uría y del Letrado defensor D. Carlos Graña Valdés, y como demandado el Sr. Abogado del Estado, representado en estos autos en virtud de delegación suya por el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido D. Ramón Linares López, sin que hubieran comparecido ni se hubieran mostrado parte en este incidente los demandados señores Martinez Menéndez y Fernández Fernandez, no obstante haber sido emplazados.

Fallo

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a D. Benigno Menéndez Rodriguez y su esposa D.^a María Josefa Menéndez Cuervo, para litigar con D. José y D.^a Manuela Martinez Menéndez, y el esposo de ésta D. Antonio Fernandez Fernandez, sobre división de las herencias de D. Francisco Menéndez y D.^a Isabel Cuervo, vecinos que fueron de Porley, así como en las incidencias y consecuencias de tal juicio particional, concediéndoles los derechos y beneficios y con sujeción a las condiciones y obligaciones aplicables a tal declaración de pobreza, sin hacer imposición de costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Carlos Alvarez. — Rubricado.

La precedente sentencia ha sido publicada en el día de su fecha y para que conste y en cumplimiento de lo mandado a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, para que sirva de notificación a los demandados dichos D. José y D.^a Manuela Martinez Menéndez y D. Antonio Fernandez Fernandez, expido el presente en Cangas del Narcea, a veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y tres.— Vicente Zaragoza

R. al núm. 1984

Juzgado de Gonzón

EDICTO

Don Anselmo Artime Fernandez, Juez municipal de la villa de Luanco y su término.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en los autos de ejecución de sentencia, seguidos ante este Juzgado por D. Manuel Fernandez Martinez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Bañugues, en este término, contra D. José Alonso Granda, también mayor de edad, del propio estado, jornalero y de la misma vecindad, sobre pago de ciento cuarenta y tres pesetas y cincuenta y cinco céntimos, se saca a pública subasta como de la propiedad del ejecutado y para hacer efectiva al actor la expresada cantidad y costas, la finca siguiente:

La denominada Rucao, sita en términos de su nombre, parroquia de Bañugues, en este municipio, destinada a labrantío y monte bajo con árboles, de unas cuarenta áreas de cabida; linda por todos vientos con caminos. Fué valorada por el perito en la cantidad de dos mil ciento cincuenta pesetas.

Se señaló para el remate el día veinte de Julio próximo, hora de las doce en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Se advierte a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio y sin la previa consignación del diez por ciento del tipo de subasta.

Dado en Luanco a veintisiete de Junio de mil novecientos treinta y tres.—Aselmo Artime.—P. S. M., El Secretario, José Acebal.

Juzgado de Quirós

Don Pedro Berros Sanchez, Secretario del Juzgado municipal de Quirós.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia:

En Quirós, a tres de Julio de mil novecientos treinta y tres, el señor D. Manuel Garcia Manzano, Juez municipal, ha visto estos autos de juicio verbal de faltas, seguido por daños y hurto contra Alejandro Martinez Martinez, de 36 años de edad, soltero, vecino de Villagime, de este concejo; y

Fallo:

Que debo de condenar y condeno a Alejandro Martinez Martinez, a la pena de cinco días de arresto; a que indemnice a la Compañía Minera de Quirós, en la suma de veinte céntimos; a la multa de cuarenta céntimos, equivalente al duplo del daño causado, y a las costas del juicio, acordando se le notifique esta resolución por el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el que se inserte el encabezamiento y parte dispositiva de la misma por su situación de rebelde.

Así por esta mi sentencia definitiva, lo pronuncio mando y firmo.— Manuel Garcia.—Rubricado.

Para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente que firma el Sr. Juez en Quirós, a tres de Julio de mil novecientos treinta y tres.—Pedro Berros Sánchez.—Visto bueno, Manuel Garcia.

R. al núm. 1.973

Juzgado de Gijón

Don Luis Pérez y Pérez M. Alvar-gonzález, Juez municipal del Distrito de Oriente de Gijón.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal de faltas por lesiones a Angeles Peón Onís de 24 años, soltera, dedicada a sus labores, hija de Pedro y Dolores natural y vecina de Gijón, con residencia en la calle del 27 de Diciembre número 2, piso cuarto, y en la actualidad en ignorado paradero, y habiéndose acordado en el referido juicio que se expida el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que le sirva de citación, para que el día veintiuno de Julio próximo, y hora de las once y cuarto, comparezca en este Juzgado municipal, en la calle de Cabrales, número 65, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, con las pruebas que de intento valerse, pues en otro caso se le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Gijón, a veinte de Junio de mil novecientos treinta y tres.— Luis Pérez y Pérez. P. S. M.—Antonio Pizarro.

R. al núm. 1.980

Don Luis Pérez y Pérez M. Alvar-gonzález, Juez municipal del Distrito de Oriente de Gijón.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal de faltas, por hurto y escándalo contra Elvira Gonzalez Cuervo, cuyas demás circunstancias se ignoran, sin domicilio conocido, por lo que se acordó expedir el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que le sirva de citación, para que el día veintiuno de Julio próximo, y hora de las diez y diez de su mañana, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Cabrales, número 65, con sus pruebas, a fin de selebrar el correspondiente juicio de faltas, advirtiéndole que de no hacerlo se le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Gijón, a veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y tres. Luis Pérez y Pérez.—Por su mandado, Antonio Pizarro

R. al núm 1.978

—:—

Don Luis Perez y Perez M. Alvar-gonzalez, Juez municipal del distrito de Oriente de Gijón.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal de faltas por malos tratos de obra a Luisa Hernandez Garcia, de veinte años, soltera, hija de Plácido y Eulogia, natural de Ciaño Santa Ana, sin domicilio conocido y en la actualidad en ignorado paradero, por lo que se acordó expedir el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que le sirva de citación para que el día veintiuno de Julio próximo, y hora de las once y cuarenta de su mañana, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Cabrales, número 65, con sus pruebas, a fin de celebrar el correspondiente juicio, advirtiéndole que de no hacerlo se le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Gijón, a veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y tres.— Luis Perez y Perez.—Por su mandado, Antonio Pizarro,

R. al núm. 1.981

D. Luis Pérez y Pérez M. Alvar-gonzález, Juez municipal del Distrito de Oriente de Gijón.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal de faltas por hurto contra Faustino Garcia Garcia y Maria Garcia Pérez, jornaleros, sin domicilio conocido y cuyas demás circunstancias se ignoran, por lo que se acordó expedir el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que les sirva de citación, para que en el día veintiuno de Julio próximo, y hora de las doce de su mañana, comparezcan en este Juzgado sito en la calle de Cabrales número 65, con sus pruebas, a fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas, advirtiéndoles que de no hacerlo se les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Gijón, a veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y tres.— Luis Pérez y Pérez.—P. S. M. Antonio Pizarro.

R. al núm. 1.977

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

DE YERNES Y TAMEZA

Por orden de esta Alcaldía se hallan depositadas en esta capital, las reses vacunas de dueños desconocidos que se encontraron abandonadas en los términos de este concejo que a continuación se detallan:

1. Una magüeta de tres años, preñada, color ceniza, asta bien puesta, marcada a fuego con una S. en el lado izquierdo y una L en el derecho.
2. Una vaca roja ablancazada, próxima al parto, le falta parte de las astas y marcada a hierro con R y G en el lado derecho.
3. Una becerra de dos a tres años, ablancazada, asta bien puesta, tamaño regular.
4. Otra becerra ablancazada, un poco suiza, de dos a tres años, asta corta y gruesa.
5. Una novilla de año y medio, color cenizo, asta bien puesta, tiene una J hecha a tijera en el lado derecho y una rosca en la cola.
6. Una vaca roja amarilla, de cinco a seis años, asta bien puesta, con pintas blancas por abajo y una marca a hierro en el lado derecho con M A.
7. Una becerra de dos a tres años, amarilla, asta bien puesta, con una cencerro en un collar, sin trenar.
8. Otra becerra de dos a tres años, morica, asta levantada, con marca R G en el lado derecho.
9. Una novilla de uno a dos años, color cenizo claro, asta abierta, tamaño regular.
10. Otra novilla de uno a dos años, blanca, asta bien puesta, con una cencerro pequeña en un collar trenado, con las letras R G.
11. Una becerra de dos a tres años, color rojo amarillo, asta bien puesta, tamaño regular.
12. Una magüeta de tres años, castaña clara, sirga por abajo, asta bien puesta, con una cencerro en un collar viejo.
13. Una novilla de sobre año, color cenizo, asta bien puesta, con una C en el lado derecho y las orejas ablancazadas.
14. Una jata de sobre año, color cenizo, asta levantada, careta, con la marca R G en el lado derecho.
15. Otra novilla de uno a dos años, ceniza clara, asta abierta.
16. Una becerra de dos a tres años, castaña clara, preñada, asta bien puesta, marcada con una S en el lado izquierdo y una L en el derecho.
17. Una vaca de cuatro a cinco años, blanca, careta, con una jata de seis o siete meses, picona, ablancazada.
18. Una magüeta de cuatro años parda, asta bien puesta, preñada.
19. Una becerra de dos a tres años, parda, asta cerrada, con marca ininteligible en el lado derecho y una cencerro en un collar amarillo con la inscripción Pedro Alvarez.
20. Una vaca blanca, mouca del asta izquierda, marcada con S L.
21. Una novilla de uno a dos años, color cenizo claro, asta bien puesta.
22. Una vaca blanca, pinta, preñada, de cuatro a cinco años, asta levantada y con la cabeza blanca.
23. Otra vaca de cuatro a cinco

años, castaña, con pintas y blanca por la frente, preñada, astas bajas y con una cencerro.

24. Una becerra de dos a tres años, color ceniza, asta bien puesta.

25. Una becerra de dos a tres años, color cenizo, asta abierta, con algunas manchas blancas y un poco careta.

26. Magüeta de tres a cuatro años, roja oscura, asta bien puesta, marcada a hierro con una S en el lado izquierdo y una L en el derecho.

27. Una vaca de cuatro a cinco años, morica, picona, asta levantada, marcada con R G en el lado derecho. Tiene una jata de unos tres meses, picona y un poco ceniza.

28. Una vaca roja ablancazada, de unos ocho años, asta levantada y la cabeza parda.

29. Una novilla de uno a dos años, color cenizo, asta abierta, marcada con una L en el lado derecho y otra en el izquierdo.

30. Otra novilla de dos años, parda, asta bien puesta, con las orejas blancas.

31. Otra novilla roja un poco ceniza, de uno a dos años, asta abierta, con una cencerro pequeña en un collar sin trenar.

32. Una becerra roja, de dos años, asta levantada y cerrada.

33. Una vaca roja entre rubio, pequeña, de seis a siete años, de leche, asta bien puesta.

34. Una becerra de dos a tres años, roja, asta bien puesta, marcada con una L en el lado derecho y una S en el izquierdo.

35. Una becerra de dos años, roja, asta bien puesta, marcada con L en el lado derecho y S en el izquierdo.

36. Otra becerra como de dos años, color blanco, asta levantada, marcada a tijera con una J en el lado derecho.

37. Una becerra de dos años, color cenizo oscuro, asta bien puesta, la frente blanca, con varias manchas blancas por el cuerpo y la cola.

38. Una becerra de dos años, parda clara, asta abierta.

39. Una vaca roja, de siete a ocho años, de asta abierta, de poco tamaño.

40. Una vaca roja con una estrella en la frente, asta levantada y corta, con una cria belga, de frente blanca, de dos a tres meses de edad.

41. Una becerra parda y belga, como de tres años, asta bien puesta, marcada con P Z.

42. Una vaca roja, de cinco años, asta levantada y corta, marcada con una S en el lado izquierdo y una L en el derecho.

43. Una vaca roja, tamaño regular, de seis años, asta corta, con una cencerro en un collar trenado, de latón.

44. Una becerra roja amarilla, de dos años, asta bien puesta, marcada en el anca derecha con una L y en la izquierda con una S.

45. Una vaca roja, como de cuatro años, de tamaño regular, asta levantada y corta, marcada con una L en el lado derecho.

46. Una magüeta, de tres años, roja del asta abierta.

47. Una novilla de año y medio, color ceniza, pinta, de la frente blanca y la cola.

48. Una becerra de dos años, roja, piquera, con un a cencerro.

49. Otra becerra, de dos años, color ceniza oscura.

50. Una novilla de año y medio, ceniza oscura, asta piquera, marcada con una J en el lado derecho.

51. Una vaca roja, careta, de leche, con una jata roja.

52. Una novilla de año y medio, belga, del asta un poco cerrada.

53. Una novilla de dos años, color rojo enceso, con una cencerro en un ollar trenado con latón y marcada en el lado derecho con M M.

54. Una vaca blanca, como de ocho años, asta bien puesta, marcada en el lado derecho con M M.

55. Otra vaca parda, como de cinco años, asta abierta, marcada con M M.

56. Una novilla de dos años, roja, marcada P Z, y con una cencerro.

57. Una novilla de año y medio, color ceniza claro, asta abierta, marcada con una B en el lado derecho.

58. Otra novilla como de dos años, asta piquera, marcada con una B en el lado derecho, trae una cencerro en un collar que tiene una B.

59. Una vaca de tres a cuatro años, color rucio, asta piquera, con una taja en la oreja derecha y marcada con A en el lado derecho.

60. Una magüeta de tres años, con la falta del asta derecha, color pardo, marcada con M M en el lado derecho.

61. Una novilla de dos años, castaña, picona, asta piquera, con la punta de la cola blanca y sirga por abajo.

62. Una vaca de unos seis años, color rucio, con una asta más baja que la otra.

63. Una novilla como de dos años, roja, tiene una asta más baja que la otra, marcada con M A y una cencerro.

64. Otra novilla de 2 años, parda oscura, asta abierta.

65. Otra novilla de 2 años, color rojo, astas cortas y piqueras, la punta de la cola blanca, trae una cencerro y está marcada con una B. en el lado derecho.

66. Una novilla de un año, castaña clara, pinta, marcada con M. M.

67. Otra novilla de año y medio, color castaña oscura, astas bajas.

68. Una becerra de 2 años, roja oscura, astas piqueras.

69. Otra becerra de 2 años, ceniza, careta, del asta abierta y bragada.

70. Una vaca de unos 5 años, roja clara, astas bien puestas con una cencerro en un collar trenado en amarillo.

71. Una becerra de 2 años, castaña clara, astas bajas y una cencerro.

72. Una novilla de año y medio, color rojo, astas abiertas, marcada con una A.

73. Una vaca de unos 7 años blanca, del asta cerrada y piquera.

74. Una novilla de 2 años, amelonada, picona, astas abiertas, bragada, con una cencerro en un collar trenado en amarillo.

75. Otra novilla de 2 años, morica, pinta por abajo, calzada de las patas de atrás, baja de las astas y la punta de la cola blanca.

76. Otra novilla de 2 años, roja clara, asta abierta, hendidas las dos orejas y con una cencerro.

77. Una jata de año y medio, ceniza oscura, asta piquera.

78. Otra novilla de año y medio, ceniza oscura, asta abierta.

79. Otra novilla, de año y medio, ceniza oscura, picona, asta bien puesta.

80. Otra novilla de año y medio, parda oscura, asta piquera.

81. Una becerra de dos años, roja clara, asta bien puesta.

82. Otra becerra de dos años, rubia, de cabeza fosca, con una cencerro en un collar, trenado en amarillo.

83. Una novilla de año y medio, color cenizo oscuro, con una figura debajo del vientre.

84. Una novilla de año y medio, color ceniza, asta abierta y pinta.

85. Otra novilla de dos años, color rojo, marcada con una A.

86. Otra novilla como un año, color ceniza clara, marcada con una A.

87. Otra novilla de un año, color ceniza, careta, marcada con una A.

Lo que se hace público por medio del presente, para que pueda llegar a conocimiento de sus dueños, advirtiéndoles que pasados diez días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y no se presentasen los dueños a recoger dichos semovientes, se procederá a la venta en pública subasta.

Tameza, 26 de Junio de 1933.—El Alcalde, Ramón Fernández.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 343 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

PRENDES PANDO CUESTA, Alfredo, hijo de Etelvina, de 49 años de edad, natural de Gijón, sastre, soltero, cuyos últimos domicilios fueron: Bilbao, calle de Arriaga, Sastrería, y Madrid calle de Jacinto Benavente, número 16, y que se dice se encuentra actualmente en Andalucía; comparecerá ante la Il. Ma. Audiencia provincial de Palencia, dentro del término de diez días, para ser conducido e ingresado en la prisión de este partido, a cumplir la pena de dos meses y un día de arresto mayor que se le impuso en la sentencia firme dictada por dicha Audiencia en veinte de Marzo próximo pasado, en méritos de causa seguida ante este Juzgado con el número 136, de 1932, por estafa.

1 972